



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DENUNCIA

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: DLT. 052/2019

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

RESOLUCIÓN por la que se califica **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a sus obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, por el **usuario**

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
LPADF:	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
LPDPPSOCDMX:	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Lineamientos	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Denunciante:	
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto obligado:	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

De la narración de los hechos formulados en la denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veinticuatro de mayo¹, la Unidad de Correspondencia recibió la denuncia en contra del *Sujeto Obligado*, en la cual se señala lo siguiente:

“No muestra la declaración patrimonial de la Jefa de Gobierno muestra el siguiente error: Not Found The requested URL /pcontraloria/patrimonial.php was not found on this server.”

1.1. Admisión. El veintinueve de mayo, el Comisionado Ponente inició la investigación relativa a la denuncia por el incumplimiento de obligaciones de transparencia el cual se registró con el número de expediente **DLT. 052/2019**, se admitió a trámite la denuncia interpuesta y se notificó al Sujeto Obligado, a fin de que rindiera el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia

2.1. Informe. El cinco de junio, la Unidad de Correspondencia remitió a esta Ponencia la correspondencia con número de registro 06898, consistente en el oficio con número de referencia JGCDMX/SP/DTAIP/1916/2019 de fecha cinco de junio, por medio del cual el *Sujeto Obligado* remite su informe con justificación en los siguientes términos:

“(…) A diferencia de la información publicada en el portal de transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de actualización quincenal, el formato

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil diecinueve, salvo manifestación en contrario.

denominado "declaraciones de situación patrimonial" reportado en la Plataforma Nacional de Transparencia, refería el siguiente vínculo electrónico:
<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/patrimonial.php>

[Se inserta captura de pantalla de cuadro de Declaraciones de Situación Patrimonial en la que se distinguen las columnas; Segundo apellido del (la) servidor (a) público (a); Modalidad de la Declaración Patrimonial (catalogo); Hipervínculo a la versión pública; Área(s) responsable (s) que gener]

Vínculo electrónico usado en el formato "declaraciones de situación patrimonial", con que se realizó la actualización trimestral del cuarto periodo de 2018, y que entonces, remitía de manera efectiva al sitio web de la Secretaría de la Contraloría General, para la consulta de las versiones públicas de las Declaraciones. Sin embargo, con posterioridad al 30 de abril, fecha límite para realizar la actualización de la información a que refiere el TITULO QUINTO de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de manera inadvertida para este Sujeto Obligado, fue renovado el sitio de internet de la Secretaría de la Contraloría General y, con ello, el URL del apartado de interés, imposibilitando el acceso mediante el vínculo electrónico citado. Motivando la denuncia del particular.

En atención a dicha circunstancia, esta Unidad de Transparencia sustituyó el formato "declaraciones de situación patrimonial" reportado en la Plataforma Nacional de Transparencia, por el preexistente en el portal de transparencia de la Jefatura de Gobierno, zanjeando el inconveniente que motivó la denuncia, y actualizando en lo principal, el vínculo que remite al sitio electrónico de la Secretaría de la Contraloría General, siendo el siguiente:

<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/indexCombate.php>

[Anexa una tabla denominada Declaraciones de situación patrimonial, con los siguientes rubros; Denominación del cargo, Área de adscripción, Nombres(s) del(la) servidor (a) público (a), Primer apellido del(la) servidor (a) público (a), Segundo apellido del(la) servidor (a) público (a), Modalidad de la Declaración Patrimonial, Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial, columna ilegible]

Considerando lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le solicito me tenga por presentado, hechas las manifestaciones correspondientes; y proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 156 de la multicitada ley, considerando que la denuncia se ha quedado sin materia en virtud de las diligencias reseñadas de manera previa. No omito señalar el hecho de que aunque en la fecha de la consulta por parte del denunciante a través de la plataforma nacional la información no era accesible, si lo era en esa misma fecha a través de la plataforma local como se puede constatar de lo dicho.

Sin más por el momento, señalo la cuenta de correo electrónico oi@jefatura.cdmx.gob.mx para recibir las notificaciones y determinaciones correspondientes a la denuncia de mérito, y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

(...)"

2.2 Solicitud de Dictamen de evaluación. El doce de junio, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, mediante el oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/0220/2019 de misma fecha que su envío, solicitó a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este *Instituto* emitiera un Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

2.3. Respuesta de Dictamen de evaluación. El catorce de junio, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/204/2009 de fecha trece de junio, suscrito por la Directora de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, y dirigido al Subdirector de Proyectos de la Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, mediante la cual remitía el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

"(...)

La persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la fracción XIII del artículo 121 de la LTAIPRC, que dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:


...


XIII. *La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;"*

Sobre esta fracción, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que el sujeto obligado debe conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

- I. El 13 de junio del año en curso, la DEAEE se avocó a la revisión del portal de internet de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico>, donde se pudo verificar que la información respecto de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra publicada y actualizada al 31 de marzo de 2019; sin embargo, los Lineamientos disponen, como ya se señaló, que debe conservarse la información del ejercicio anterior, lo cual no sucede en el portal institucional del sujeto obligado. Si bien, la Secretaría de la Contraloría General sí cuenta en el portal correspondiente con la información sobre versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, de intereses y de información fiscal desde el ejercicio 2016 hasta el 2019, es obligación de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México conservar en su portal la información correspondiente a 2018.

Ahora bien, conforme a lo señalado por la persona denunciante, se revisó que se publicara la declaración de situación patrimonial de la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, constatándose que dicha información sí se encuentra publicada. Lo anterior puede observarse en las capturas de pantalla que a continuación se incluyen.





Portal de Transparencia de la CC... Secretaría de la Contraloría Gen... Inicio - PNT... Consulta Pública... Secretaría de la Contraloría Gen...

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121

- XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa. +
- XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación. +
- XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fideicomisos de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deben presentarse de acuerdo a la normatividad aplicable. -
- Art. 121 Frac. 13
- XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información. +
- XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos. +
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los +

09:01 p. m. 13/06/2019



Portal de Transparencia de la CC... Secretaría de la Contraloría Gen... Inicio - PNT... Consulta Pública... Secretaría de la Contraloría Gen...

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/2350

Inicio Secretarías Órganos descentralizados Órganos descentralizados y auxiliares Órgano de Apoyo Administrativo Link de Interés

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Artículo 2

Artículo 4

Artículo 121

Artículo 123

Artículo 143

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 121 +

Fracción XIII +

Art. 121 Frac. 13

Fecha de creación: 21 Abril 2019
Vigencia: 30 Marzo 2019
Validación: 21 Abril 2019
Autoridad que la crea o remite: Subdirección de Administración de Capital Humano

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Descargar Información del 1er Trimestre 2019

Ley de transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de Transparencia de cada dependencia o a través del portal de [informaDF](#).

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c195910d5c96880d54295414000024.xlsx

09:02 p. m. 13/06/2019

Scf6980d6449641460024 - Microsoft Excel

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Declaraciones de situación patrimonial

Fecha de inicio del periodo que se declara	Fecha de término del periodo que se declara	Tipo de integrante del sujeto obligado (categoría)	Nivel o grado	Denominación del cargo	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre(s) del(s) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(a) servidor(a)	Segundo apellido del(a) servidor(a)	Indicador de la Declaración Patrimonial
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	24	CF23096	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS B	COORDINACIÓN GENERAL DEL GABINETE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	DAISY DAYAN	RUIZ	CORDOVA	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	29	CF03048	SUBDIRECTOR A	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL	MARTIN RAUL	SALGADO	VAZQUEZ	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	23	CF22037	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS A	SECRETARIA PARTICULAR	CLARA ROCIO	SALVADOR	SILVA	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	21	CF23043	ENLACE B	COORDINACIÓN GENERAL DEL GABINETE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	JESUS	SANCHEZ	MORENO	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	40	CF03043	DIRECTOR B	SECRETARIA PARTICULAR	FERNANDO ADRIAN	SANCHEZ	ROLDAN	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	23	CF22037	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS A	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL	DANIEL	SANCHEZ	VIDAL	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	29	CF03048	SUBDIRECTOR A	COMISION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CIUDAD DE MEXICO	DANIEL	SANGEADO	ESTRADA	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	29	CF03048	SUBDIRECTOR A	SECRETARIA PARTICULAR	MIGUEL ANGEL	SEGOVIANO	VAZQUEZ	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	49	CF93007	JEFA DE GOBIERNO	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	CLAUDIA	SHEINBAUM	PARDO	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	24	CF22036	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS B	COORDINACIÓN GENERAL DEL GABINETE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	MARIA GUADALUPE	SILVA	CARRANZA	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	24	CF23096	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS B	COORDINACIÓN GENERAL DEL GABINETE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	LORETO VIRGINIA	TAPIA	MARTINEZ	Modificación
2019/01/01/2019	31/03/2019	Personal de confianza	24	CF23096	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS B	COORDINACIÓN GENERAL DEL GABINETE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ANA CECILIA	TEJEDA	MORALES	Modificación

Portal de Transparencia de la CD - Secretaría de la Contraloría Gen - inicio - PNT - Consulta Pública - Secretaría de la Contraloría Gen

www.contraloria.cdmx.gob.mx/combate/Dependencias.php?opt=1&idano=30&ano=2019#

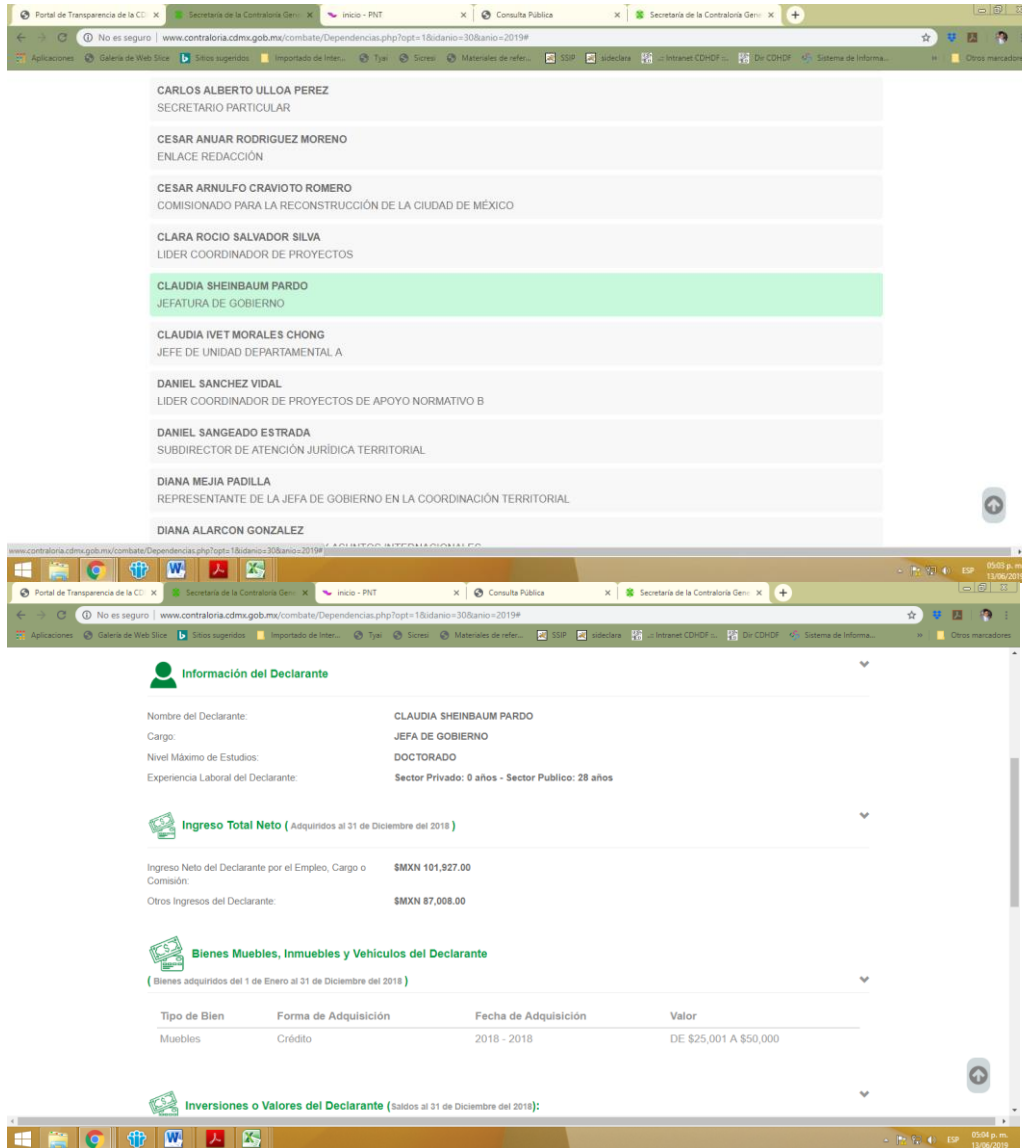
Inicio Secretaria - Servicios Transparencia - Fiscalización Contraloría Ciudadana - Contraloría Movil

Declaración Patrimonial 2019 - Dependencias

Regresar

Páginas 1 2

ADRIANA CORREA DE LUCIO LIDER COORDINACION DE PROYECTOS
ALBERTO RODRIGUEZ ELIZALDE SUBDIRECTOR DE RELACION CON ORGANISMOS Y REDES INTERNACIONALES
ALEJANDRO MARTINEZ FLORES JEFATURA DE DATOS DE VIVIENDA
ALFONSO UBALDO BOCANEGRA DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
ALONSO MARIO CUEVAS MELO



The screenshot shows a web portal with a list of officials. The entry for Claudia Sheinbaum Pardo is highlighted in green. Below the list, there is a detailed declaration form for her, including sections for 'Información del Declarante', 'Ingreso Total Neto', 'Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos del Declarante', and 'Inversiones o Valores del Declarante'.

Información del Declarante

Nombre del Declarante: CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
 Cargo: JEFA DE GOBIERNO
 Nivel Máximo de Estudios: DOCTORADO
 Experiencia Laboral del Declarante: Sector Privado: 0 años - Sector Publico: 28 años

Ingreso Total Neto (Adquiridos al 31 de Diciembre del 2018)

Ingreso Neto del Declarante por el Empleo, Cargo o Comisión: \$MXN 101,927.00
 Otros Ingresos del Declarante: \$MXN 87,008.00

Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos del Declarante
 (Bienes adquiridos del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018)

Tipo de Bien	Forma de Adquisición	Fecha de Adquisición	Valor
Muebles	Crédito	2018 - 2018	DE \$25,001 A \$50,000

Inversiones o Valores del Declarante (saldos al 31 de Diciembre del 2018):

Derivado de lo anterior, se determina que el sujeto obligado Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México **CUMPLE PARCIALMENTE** con la obligación de mantener disponible y actualizada la información correspondiente a la fracción XIII del artículo 121 de la LTAIPRC, en su portal de internet.

- II. De igual forma, se verificó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción XIII del artículo 121 de la Ley en la Plataforma Nacional de Transparencia, pudiendo observarse que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada, vigente del ejercicio en curso, así como la del ejercicio inmediato anterior, como lo señalan los Lineamientos. De igual forma que en el portal institucional del sujeto obligado, se verificó que se publicara la declaración de situación patrimonial de la Jefa de Gobierno, comprobándose que sí se encuentra publicada la información correspondiente. Lo anterior se puede comprobar con las capturas de pantalla de la Plataforma, que se incluyen a continuación:

Portal de Transparencia de la C... Secretaría de la Contraloría Gen... inicio - PNT Consulta Pública

https://consultapublicamx.inai.org.mx/web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Ejercicio: 2019
PODER EJECUTIVO

ART. 121 - XIII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XIII

Seleccione el periodo que quiere consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccione todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a Trimestres) concluido(s) del año en curso y del pasado.
Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 188 resultados, de clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s) del(a) titular	Primer apellido del(a) titular	Segundo apellido del(a) titular	Modalidad de la Declaración	Hipervínculo a la versión
2019	01-01-2019	31-03-2019	SUBDIRECTOR A	MIGUEL ANGEL SEDANO	SEDANO	VAZQUEZ	Modificación	Consultar la información
2019	01-01-2019	31-03-2019	Jefa de Gobierno	CLAUDIA SHEINBAUM	PARDO		Modificación	Consultar la información
2019	01-01-2019	31-03-2019	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS	MARIA GUADALUPE SOLA	CARRANCA		Modificación	Consultar la información
2019	01-01-2019	31-03-2019	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS	LETICIA ESPINOSA	CORDA		Modificación	Consultar la información
2019	01-01-2019	31-03-2019	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS	MONICA DEL CARMEN FERNANDEZ	SULTANANTE		Modificación	Consultar la información

Portal de Transparencia de la C... Secretaría de la Contraloría Gen... inicio - PNT Consulta Pública

https://consultapublicamx.inai.org.mx/web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Ejercicio: 2018
PODER EJECUTIVO

ART. 121 - XIII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XIII

Seleccione el periodo que quiere consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccione todos

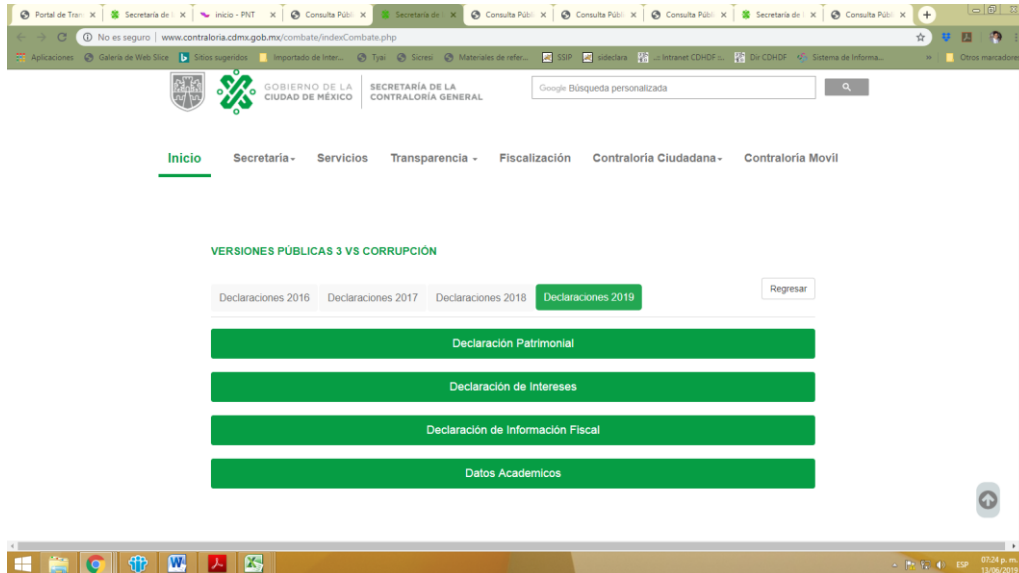
El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a Trimestres) concluido(s) del año en curso y del pasado.
Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 582 resultados, de clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s) del(a) titular	Primer apellido del(a) titular	Segundo apellido del(a) titular	Modalidad de la Declaración	Hipervínculo a la versión
2018	01-04-2018	30-06-2018	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y...	ERICK HORACIO RIOS	RIOS	ÁLVAREZ	Modificación	Consultar la información
2018	01-04-2018	30-06-2018	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL...	MARIA ANGELICA REYES	REYES	MENDOZA	Modificación	Consultar la información
2018	01-04-2018	30-06-2018	Jefa de Unidad Departamental...	JHELI ROSANA REYES	REYES	AMAYA	Modificación	Consultar la información
2018	01-04-2018	30-06-2018	SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGU...	EDUARDO HORACIO RIOS	RIOS	MERCADO	Modificación	Consultar la información
2018	01-04-2018	30-06-2018	ENLACE C	RAÚL ROJAS	ROJAS	COVA	Modificación	Consultar la información



Derivado de lo anterior, se determina que el sujeto obligado Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México **CUMPLE** con la obligación de mantener disponible y actualizada la información correspondiente a la fracción XIII del artículo 121 de la LTAIPRC, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México cumple con la conservación de la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia relativas a la fracción XIII del artículo 121, de la LTAIPRC, en el sitio de internet <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico>, de conformidad con los Lineamientos. Por lo anterior se determina que el sujeto obligado **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación en su portal institucional de la información del artículo 121, fracción XIII de la LTAIPRC.

2.- Por lo que hace a la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción XIII del artículo 121 de la LTAIPRC en la Plataforma Nacional de Transparencia, se determina que la misma se encuentra publicada en forma adecuada y completa, por lo que se determina que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México **CUMPLE** con la publicación y actualización de la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior, resultaría fundada la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

(...)"

2.4. Cierre de instrucción y turno. El diecinueve de junio, el Comisionado Ponente, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, integrar el expediente y elaborar el dictamen correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. Admisibilidad. Al emitir el acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el *Instituto* determinó la admisibilidad de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*.

TERCERO. Hechos y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este órgano colegiado realizará el estudio de los hechos denunciados y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Hechos y pruebas ofrecidas para acreditarlos. Los hechos que se denunciaron consisten a dicho del denunciante en:

- Que el *Sujeto Obligado* no muestra la declaración patrimonial de la Jefa de Gobierno.

II. Valoración probatoria. Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán.**

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 402 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas funcionarias, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”².

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si la denuncia presentada por el particular, resulta fundada en cumplimiento en lo previsto en la *Ley de Transparencia*.

Lo anterior, derivado de que el denunciante señala que el *Sujeto Obligado* no muestra la declaración patrimonial de la Jefa de Gobierno.

² Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

II. Acreditación de hechos. En el presente apartado se indicarán cuáles fueron los hechos que se acreditaron, con base en el análisis y concatenación de los medios de prueba que obran en el expediente, por lo que se tiene demostrado lo siguiente:

III. Caso Concreto. El presente estudio, tienen como tema fundamental, resolver si efectivamente el *Sujeto Obligado* incumplió a sus obligaciones comunes de transparencia.

IV. Fundamentación de la denuncia. Precisado lo anterior dada cuenta que el *Sujeto Obligado* realizó un pronunciamiento categórico para desvirtuar los hechos de estudio, por lo anterior a efecto de dotar de mayor certeza jurídica la presente determinación se estima oportuno realizar el análisis de los mismos a efecto de verificar si es cierto que el *Sujeto Obligado* está incumpliendo sus obligaciones comunes de transparencia, en particular la declaración patrimonial de la Jefa de Gobierno.

Por su parte el *Sujeto Obligado* respondió a los hechos en términos del oficio JGCDMX/SP/DTAIP/1916/2019 de fecha cinco de junio.

Ahora bien, del dictamen emitido por la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, mediante oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/0220/2019, de fecha doce de junio se concluye lo siguiente:

Respecto de la fracción que se presume violada, los *Lineamientos* disponen que el *Sujeto Obligado* debe conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.



El día trece de junio se revisó el portal de internet de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-Mexico>

De dicha verificación al portal sobre la fracción XIII del artículo 121 de Ley de Transparencia, (Declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México) se encontró publicada y actualizada al 31 de marzo de 2019; pero como ya se tiene dicho esta debe conservarse del ejercicio anterior, lo cual no sucede en el portal institucional del *Sujeto Obligado*.

Ahora bien, dicho dictamen también concluyó que la Secretaría de la Contraloría General en su portal si cuenta con la información sobre versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, de intereses y de información fiscal desde el ejercicio 2016 y hasta el 2019, no obstante la obligación sobre la actualización de las obligaciones comunes de transparencia publicadas en la página oficial del *Sujeto Obligado* corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Cabe destacar que contrario a lo que manifiesta el denunciante, la declaración de situación patrimonial de la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo sí se encuentra publicada, afirmación que se robusteció con las capturas de pantalla que para este efecto agregó el dictaminador.

De lo anterior y respecto a la fracción señalada del artículo 121 en el portal oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se concluyó que CUMPLE PARCIALMENTE con la obligación de mantener disponible y actualizada la información, toda vez que si se encuentra la información relativa al ejercicio en

curso, no obstante que la obligación legal del *Sujeto Obligado* respecto a la fracción invocada también abarca el ejercicio inmediato anterior.

Asimismo se verificó la información publicada por el *Sujeto Obligado* respecto de la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se observó que la información se encuentra completa y actualizada, tanto la del ejercicio en curso, como la del ejercicio inmediato anterior.

A propósito de continuar con el estudio de la problemática, es necesario orientarnos bajo el criterio previsto la *Ley de Transparencia*, que establece sobre las Obligaciones de Transparencia, lo siguiente:

“Artículo 53. El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

LI. Aprobar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley;

(...)

Artículo 116. La información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.

(...)

Artículo 118. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligado tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

(...)

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

(...)”

Por último, el artículo 150 de la multicitada *Ley de Transparencia* impone a este *Instituto* la facultad de verificar el cumplimiento a esta obligaciones de oficio, por medio de las verificaciones periódicas que se hacen para este efecto o a petición de particulares a través de la verificación que se hace a partir de la instauración de una denuncia, como la que no ocupa en los términos que a continuación se observan:



“Artículo 150. El Instituto verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título, ya sea de oficio o a petición de los particulares. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.”

IV. Caso Concreto

Fundamentación de los hechos denunciados. En este sentido, es relevante señalar que el *denunciante* presentó manifestó ante este Instituto, que al veinticuatro de mayo el *Sujeto Obligado* no tenía publicada la declaración patrimonial de la Jefa de Gobierno.

En este sentido, el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*, señala que la información que el denunciante señala como faltante es la que se contiene en la fracción XIII del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*.

En este sentido, se concluye que a la fecha de la presente resolución, el *Sujeto Obligado* cumple con la publicación de la información respecto de la fracción aludida, tanto en su portal oficial como en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del ejercicio en curso, y como se tiene ya señalado, la obligación que señalan los *Lineamientos* se refiere al ejercicio en curso así como el inmediato anterior, observándose que la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia cumple con ambos ejercicios, siendo que para el caso que la información publicada en el portal oficial del *Sujeto Obligado* solo se tiene contemplada la del ejercicio en curso, faltando la del ejercicio 2018, conclusión a la que se llega del estudio del dictamen, así como de las pruebas ofrecidas por las partes.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, por lo que en términos de lo ya relatado se ordena a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para que en un término que no puede exceder de quince días a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, esto conforme lo dispuesto en el artículo 166 de la *Ley de Transparencia* publique dentro de su portal oficial la información señalada en la fracción XIII del artículo 121 de la Ley citada respecto del ejercicio 2018.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se observa como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este *Instituto* cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**